

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D. C., tres (3) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

Ref: 110014003020-2024-00333-00. Ejecutivo para la efectividad de la garantía real de BANCO CAJA SOCIAL S.A. contra CLARA INÉS BAYONA PEÑA.

Teniendo en cuenta que los documentos presentados como base de la acción ejecutiva reúnen los requisitos exigidos por los artículos 621, 709 y s.s. del Código de Comercio, artículos 422 y 468 del Código General del Proceso y además, cumplen con las formalidades del Art. 82 y siguientes de la obra citada, el Juzgado **R E S U E L V E**:

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía del proceso Ejecutivo para la efectividad de la garantía real de menor cuantía en favor del BANCO CAJA SOCIAL S.A. contra CLARA INÉS BAYONA PEÑA, para que dentro del término de cinco (5) días contados a partir de la notificación personal de este auto pague a la parte demandante las siguientes sumas de dinero:

PAGARÉ No. 0132208267775

1.1. Por la suma de CINCUENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS VEINTINUEVE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS CON CUATRO CENTAVOS (\$54.329.684,04) M/CTE, por concepto de capital acelerado del Pagaré mencionado.

1.2. Por los INTERESES MORATORIOS sobre el capital acelerado señalado en el numeral "1.1", causados desde la fecha de presentación de la demanda, 18 de marzo de 2024, y hasta el pago total de la obligación, a la tasa de una y media veces (1.5) el interés remuneratorio pactado, esto es 14,25%.

1.3. Por la suma de UN MILLÓN QUINIENTOS DOS MIL NOVENTA Y OCHO PESOS CON OCHENTA Y TRES CENTAVOS (\$1.502.098,83) MCTE, por concepto de 9 cuotas de capital vencidas y no pagadas, comprendidas entre el 27/06/2023 al 27/02/2024, cuyos valores se discriminan así:

	Fecha	Valor cuota de capital
1	27/06/2023	\$ 161.895,64
2	27/07/2023	\$ 163.124,68
3	27/08/2023	\$ 164.363,05
4	27/09/2023	\$ 165.610,81
5	27/10/2023	\$ 166.868,05
6	27/11/2023	\$ 168.134,84
7	27/12/2023	\$ 169.411,24
8	27/01/2024	\$ 170.697,33
9	27/02/2024	\$ 171.993,19
	TOTAL	\$ 1.502.098,83

1.4. Por concepto de intereses moratorios equivalente a la tasa de una y media veces (1.5) el interés remuneratorio pactado, esto es 14,25%, sin exceder la tasa máxima legal permitida (Art. 19. ley 546 de 1999 y Resolución 14 de 2000 de la Junta Directiva del Banco de la República), desde la fecha de vencimiento de cada una de las cuotas de capital indicadas en el numeral 1.3, hasta que se verifique su pago.

1.5. Por la suma de TRES MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS CON TREINTA Y CUATRO CENTAVOS (\$3.932.475,34) MCTE, por concepto de intereses corrientes que debían pagarse con las cuotas de capital vencidas indicadas en el numeral 1.3, comprendidos entre el 27/06/2023 al 27/02/2024, cuyos valores se discriminan así:

	Fecha	Valor intereses remuneratorios
1	27/06/2023	\$ 441.945,94
2	27/07/2023	\$ 440.716,09
3	27/08/2023	\$ 439.478,53
4	27/09/2023	\$ 438.230,77
5	27/10/2023	\$ 436.973,53
6	27/11/2023	\$ 435.706,74
7	27/12/2023	\$ 434.430,29
8	27/01/2024	\$ 433.144,25
9	27/02/2024	\$ 431.848,39
	TOTAL	\$ 3.932.475,34

SEGUNDO: LIQUIDAR las costas y agencias en derecho en su oportunidad legal.

TERCERO: DECRETAR el embargo del inmueble hipotecado distinguido con folio de matrícula inmobiliaria No. **50S-40549946**, denunciado como de propiedad de la ejecutada. Oficiese a la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá Zona Sur, para que se inscriba la medida en el folio de matrícula en cita. Oficiese

CUARTO: NOTIFICAR el presente proveído a la parte demandada en la forma indicada en los artículos 290 al 301 del Código General del Proceso o el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, advirtiéndole que cuenta con el término de diez (10) días para proponer excepciones, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 431 y 442 *ibídem*.

QUINTO: RECONOCER personería a la abogada GLORIA YAZMINE BRETON MEJIA, identificada con C.C. No. 51.698.883 y T.P. 45.299 del C.S. de la J., para actuar como apoderada judicial de la entidad ejecutante, de conformidad al poder otorgado.

NOTIFIQUESE,



GLORIA INES OSPINA MARMOLEJO
JUEZ

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
BOGOTÁ D.C.

*La presente decisión es notificada por anotación en
ESTADO ELECTRÓNICO Nro. 052 Hoy 06 de mayo de
2024 a la hora de las 8:00 a.m.*

La secretaria,

DIANA MARIA ACEVEDO CRUZ